



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO (C.S.) N°
68001 31 03 004 2012 00124 00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 002. Cdn. Ejecutivo), se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el literal "b)"¹ del artículo 317 del CGP, concordante con el numeral 2º de la norma en comento.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de remanentes y/o créditos, y en tal caso proceda conforme lo dispone los artículos 465 y 466 ibídem). Oficiése.

3.- Sin condena en costas.

4.- Cumplido lo ordenado en el numerales 2º de este proveído archívese el expediente conforme al inciso final del artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

¹ "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dba158978147e05553399a3cffe743883b6730f2ea866c9cec8a47dbc927c1a**

Documento generado en 26/09/2022 03:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>